



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT DE NAYARIT Y SU ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL H. CONGRESO” Y “EL OFS”, REPRESENTADOS RESPECTIVAMENTE POR EL C. DIPUTADO MANUEL H. COTA JIMÉNEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO LEGISLATIVO, Y EL C. LIC. MARCO ANTONIO OLMEDO ÁRCEGA, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR GENERAL Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INAP”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, DR. ALEJANDRO CARRILLO CASTRO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “EL H. CONGRESO” declara:

- a) Que el **H. CONGRESO DEL ESTADO** representante del Poder Legislativo en el Estado de Nayarit, tiene a su cargo las actividades legislativas, de fiscalización y de gestión y procuración de la solución a los problemas sociales que demande el interés público de sus distritos y del Estado y el despacho de los asuntos que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás disposiciones legales aplicables, contando para el cumplimiento de una de sus funciones con el órgano Técnico denominado Órgano de Fiscalización Superior.

El “OFS” declara:

- a) Que el **OFS** es una dependencia administrativa y técnica del Congreso del Estado, que tiene a su cargo las atribuciones de fiscalización, control y evaluación, y despacho de los asuntos que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Orgánica del Poder



Legislativo del Estado de Nayarit, su Ley y demás disposiciones legales aplicables.

- b) Que en el marco de sus programas de trabajo se ha definido la necesidad de fortalecer sus vínculos institucionales con diversas instituciones de capacitación y desarrollo para la fiscalización superior.
- c) Que es del interés y voluntad de “**EL OFS**”, celebrar el presente convenio de colaboración para mejorar el alcance de sus líneas programáticas relacionadas con la profesionalización de su personal técnico, administrativo y directivo, así como para sentar las bases del servicio civil de carrera que establece su Ley, promoviendo el desarrollo administrativo y mejora continua mediante la capacitación a su personal, así como en general a los diversos entes fiscalizables, particularmente a los Ayuntamientos de la entidad.
- d) Que cuenta con plenas facultades legales para celebrar el presente convenio, en términos de las disposiciones emanadas de su Ley.
- e) Que el Auditor Superior del OFS acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Comisión de Gobierno Legislativo, de la XXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, de fecha 24 de noviembre de 2000.
- f) Que tiene su domicilio en la Avenida Jacarandas número 371, Colonia el Tecolote, Código Postal 63160, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

II. **EL INAP” declara:**

- a) Que es una Asociación Civil, constituida de acuerdo con las leyes mexicanas mediante escritura pública número cuarenta mil seiscientos ochenta y siete, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, otorgada ante la fe del notario público número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, C. Lic.



Graciano Contreras, instrumento complementado por la escritura pública número treinta y dos mil trescientos nueve de fecha veinte de abril de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Escalante, Notario Público número ciento doce del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio de personas morales número trescientos cincuenta y ocho, de fecha siete de junio de mil novecientos setenta y nueve.

- b) Que tiene plena capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, así como las aptitudes y recursos materiales, técnicos y humanos suficientes y demás elementos necesarios para cumplir las obligaciones que contrae con el presente instrumento.
- c) Que el Presidente del Consejo Directivo, Dr. Alejandro Carrillo Castro, acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 4810 de fecha 29 de agosto de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Leonel Licon Sánchez, notario público número 183 del Distrito Federal.
- d) Que de acuerdo a sus estatutos rectores, sus actividades fundamentales consisten en la promoción y desarrollo de las ciencias administrativas mediante la docencia, la investigación, la consultoría y la asistencia técnica a los poderes de la república y niveles de gobierno.
- e) Que cuenta con la experiencia, conocimientos, instrumentos de investigación, docencia y consultoría, así como con los expertos en administración pública para atender los compromisos que deriven del presente convenio.
- f) Que tiene establecido su domicilio en el número 2151 de la carretera libre México - Toluca, Col. Palo Alto, código postal 05110, Delegación Cuajimalpa, Distrito Federal, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.



Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo mutuo para instrumentar acciones que impulsen y fortalezcan la operación y funcionamiento de **"EL OFS"**, así como el desarrollo de sus recursos humanos y el eficaz aprovechamiento de sus recursos financieros y materiales.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL INAP".

Para la realización del objeto del presente convenio **"EL INAP"** se compromete a:

1. Otorgar asesoría, asistencia técnica e impartir diplomados, cursos y talleres de acuerdo a los requerimientos de las distintas áreas que componen a **"EL OFS"**.
2. Recomendar la innovación y mejora tanto operativa como administrativa en los procesos sustantivos y adjetivos que determine **"EL OFS"**, así como apoyar su instrumentación.
3. Desarrollar los proyectos de consultoría, docencia e investigación que se acuerden entre las partes.
4. Previa determinación y planeación que efectúe **"EL OFS"**, impartir diplomados, cursos y talleres al personal de los Ayuntamientos, atendiendo a los requerimientos de capacitación que éstos soliciten.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL OFS".



Para la realización del objeto del presente convenio **“EL OFS”** se compromete a:

1. Determinar los sistemas, procesos, recursos y estructuras que serán objeto de estudio y análisis.
2. Determinar los requerimientos de capacitación y desarrollo para el personal de **“EL OFS”**, que atenderá **“EL INAP”**.
3. Acordar conjuntamente con **“EL INAP”** los proyectos de investigación que requiera.
4. Proporcionar la documentación e información requerida para el desarrollo de los trabajos específicos que determine.
5. Facilitar las entrevistas y el uso de instalaciones y equipo necesarios al personal que designe **“EL INAP”**, para que cumpla con los compromisos que expresamente se establezcan entre las partes.

CUARTA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades de interés mutuo sobre consultoría, investigación y formación y desarrollo de personal.

Para la coordinación de los trabajos ambas partes designarán un responsable para definir las bases y mecanismos de actuación.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los convenios específicos que requieran celebrarse para el cumplimiento del objeto del presente convenio deberán apegarse a la normatividad aplicable y a los requisitos señalados en las leyes de la materia de que se trate, además de contemplar los siguientes puntos:

- a) Actividades a desarrollar.



- b) Responsabilidades de cada una de las partes respecto a las acciones convenidas.
- c) Programas de trabajo.
- d) Personal involucrado.
- e) Presupuestos requeridos.
- f) Productos comprometidos.
- g) Forma de pago.
- h) Todos los demás datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de los contratos específicos.

SEXTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS.

Este convenio no representa compromiso financiero para las partes, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total y parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

Conviene a las partes que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.



Las partes expresan su conformidad de que la relación de trabajo del personal que intervenga en la ejecución de las acciones de colaboración objeto del presente convenio, únicamente se entenderá vinculada con quien lo contrató y asumen la responsabilidad civil, laboral o de seguridad social que, en su caso, se suscite por el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución de las acciones, razón por la que no podrá considerársele a una parte como patrón solidario del trabajador de la otra.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción con una duración indefinida, pudiéndose dar por terminado en cualquier momento por acuerdo de las partes.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes convienen mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información que en su caso determinen como tal y que se deberá intercambiar con motivo del desarrollo de los programas o proyectos que se realicen, así como de los resultados que se obtengan en el marco del presente convenio

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente convenio general de colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones



posibles para su debida interpretación y cumplimiento. En el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, esta será resuelta de forma administrativa y de manera conjunta.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.

Las partes convienen en que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente convenio cuando la otra incurra en la falta de cumplimiento de los compromisos asumidos en los términos de este instrumento.

Leídas que fueron las presentes cláusulas por las partes y debidamente enteradas, es su libre voluntad firmar el presente Convenio en tres ejemplares, en la ciudad de Tepic Nayarit, a los veinte días del mes de febrero del 2004.

POR "EL INAP"

**DR. ALEJANDRO CARRILLO
CASTRO
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO**

POR "EL H. CONGRESO DEL
ESTADO"

**DIP. MANUEL H. COTA JIMENEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE GOBIERNO LEGISLATIVO Y
DE LA DE HACIENDA, CUENTA
PÚBLICA Y PRESUPUESTO.**

POR "EL OFS"

**LIC. J. MARCO ANTONIO OLMEDO ÁRCEGA
AUDITOR GENERAL**